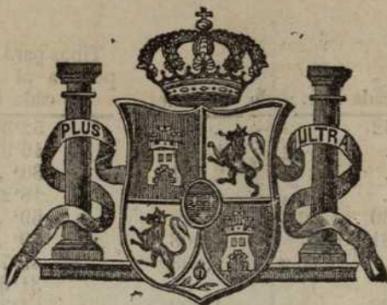


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## Parte militar.

### CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS. ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del día 3 de Setiembre de 1883, en Manila.

Debiendo verificarse el día 7 del corriente la visita general de presos y prisiones de todos los Cuerpos de esta guarnición y de los individuos sujetos a la jurisdicción de guerra, el Excmo. Sr. Capitan General se ha servido disponer que los Jefes de los Cuerpos y Fiscales independientes remitan a este Estado Mayor, en todo el día de mañana, triplicados estados de causas, en la forma que está prevenido.—El Brigadier Jefe de E. M.—P. O.—El Coronel 2.º Jefe, José J. Moreno.—Comunicada a los Cuerpos é institutos militares de la guarnición.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

### SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 3 DE SETIEMBRE DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Sr. Coronel T. Coronel D. Francisco Gimenez.—Imaginería.—El T. Coronel D. Francisco Olive. Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Visita de Hospital, provisiones y Sargento para paseo de enfermos, Artillería. De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

## Anuncios oficiales.

### SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se saca por 2.ª vez a pública subasta para su remate en el mejor postor, el servicio de la limpieza de calles y plazas de Intramuros de esta Ciudad, y recoger diariamente las basuras del mercado de la Quinta, establecido hoy en Arroceros, por el término desde el día que tome posesion el contratista hasta 31 de Diciembre del presente año, con sujecion al pliego de condiciones que se publicó en la *Gaceta oficial* en los días 17, 20, 21 y 23 del actual, por cuenta y riesgo del anterior rematante D. Valentin Careaga. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el día 7 del mes de Setiembre próximo a las 10 de su mañana. Manila 29 de Agosto de 1883.—Bernardino Marzano.

### INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES Correos.

Por el vapor «Butuan,» que saldrá para Cebú, Surigao y Dumaguete, el 4 del actual, a las 6 de la mañana, esta Inspeccion general remitirá la correspondencia que se encuentre depositada para dichos puntos, a las 10 de la noche del día anterior. Manila 1.º de Setiembre de 1883.—El Jefe de la Seccion, Alfredo Hurtado.

### CUERPO DE CARABINEROS DE FILIPINAS.

Existiendo una vacante de maquinista en la primera Compañía de la primera Comandancia del mismo, dotada con el sueldo mensual de treinta pesos, se anuncia ésta, a fin de que los que reuniendo condiciones deseen desempeñarla, se presenten a solicitarla llevando consigo documentos, que acrediten su idoneidad, el día diez del mes entrante de Setiembre a las ocho de la mañana ante la Junta económica del citado Cuerpo

que se encontrará reunida en la casa Comandancia sita en la Riverita.

Manila 29 de Agosto de 1883.—El Capitan comisionado, Pedro Deleito. 1

Habiendo terminado el plazo de su contrata el constructor de calzado para los individuos de tropa de este Cuerpo, se anuncia al público para que los maestros zapateros que deseen desempeñar este servicio, por el tiempo de tres años, se presenten con sus solicitudes estendidas en papel sello tercero en la casa Comandancia del citado Cuerpo sita en la Riverita el día diez y siete del próximo mes de Setiembre a las ocho de su mañana presentando a la Junta económica que se encontrará allí reunida, tipos y precios de calzado.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la oficina del Detall de la primera Comandancia que se encuentra en el edificio ya dicho de la Riverita.

Manila 29 de Agosto de 1883.—El Capitan comisionado, Pedro Deleito. 1

### GUARDIA CIVIL.—1.º TERCIO.

Fiscalía.

Autorizada esta fiscalía para proceder a la venta en pública subasta de un caballo, una calesa, varios muebles, libros, ropas y efectos militares, pertenecientes a la testamentaria del finado Capitan que fué de dicho Tercio D. José de Navarrete, se verificará dicho acto de subasta en la casa núm. 16 de la calle de Legaspi (Intramuros), de 9 a 12 de la mañana de los días 10, 11 y 12 del entrante mes de Setiembre.

Manila 29 de Agosto de 1883.—El Fiscal, Antonio G. Requejón.

### ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

A instancia de D. Juan Rivera Felipe, este Centro se ha servido prorogar con esta fecha la rifa de dos candelabros de cuatro virinas, otros dos de dos virinas, un centro de mesa y una paillera todo de plata, hasta el sorteo del mes de Noviembre próximo, en vez de ser en el del presente mes para que estaba autorizada.

Manila 1.º de Setiembre de 1883.—P. O., A. de Santisteban.

### Seccion liquidadora de Colecciones.

Los Inspectores que fueron de las fábricas del Fortin, Cavite y Arroceros D. Tomás Gonzalez S. Robles, D. Francisco Arrabal y D. Isidro Soto y Cañas, se servirán personarse en esta oficina, por sí ó por medio de apoderados, para contestar a los cargos que les resultan en un expediente de pérdida de tabaco elaborado.

Manila 31 de Agosto de 1883.—Calvo.

El día 6 del actual mes de Setiembre, a las diez de su mañana, y ante la Junta de Reales Almonedas, que se reunirá en el salon de actos públicos del edificio llamado *antigua Aduana* tendrá lugar la subasta para la venta de 23,460 quintales de tabaco rama, de las clases y cosechas que espresa el estado que se copia a continuacion, sujetándose el acto a las condiciones que aparecen en el siguiente «pliego.»

Los tipos de las clases de 1.ª y 2.ª de cada una de las procedencias de *Cagayan*, *Isabela* y *Nueva Ecija*, así como de la de 3.ª de esta última provincia, todos de la cosecha de 1882, han sufrido la rebaja de un 5 p<sup>o</sup> sobre los precios fijados en la almoneda que se celebró el 27 del mes anterior.

Manila 1.º de Setiembre de 1883.—Francisco Calvo Muñoz.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de 23,460 quintales de tabaco en rama.

1.ª La venta se verificará por grupos y lotes en la forma y a los precios que detalladamente espresa el estado inserto a continuacion de este pliego.

2.ª Las proposiciones se harán por separado a cada grupo. No se hará proposicion, en cada pliego, más que al todo ó parte de los lotes constitutivos de cada grupo: el que desee lotes de distintas clases formulará tantos pliegos como sean los grupos a que correspondan los referidos lotes, y en el sobre de cada pliego espresará el grupo a que haga referencia la proposicion, que se escribirá en letra, con caracteres perfectamente claros.

3.ª El pago se efectuará en metálico, dentro de los tres días siguientes al de la subasta.

4.ª La entrega del tabaco se verificará en tercios de 4 y 2 quintales, empacado, con la envoltura de esteras de saja de plátanos, y por el orden con que los compradores presenten la carta de pago, que justifique haber ingresado en la Tesorería general el importe.

5.ª En los Almacenes generales de Colecciones se pondrán de manifiesto muestras de las clases de tabaco que se subasta.

6.ª Las proposiciones se presentarán firmadas al Presidente de la Junta, en pliego cerrado y estendidas con arreglo al modelo que aparece al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas. En el sobre del pliego se indicará el nombre, ó la razon social del proponente. Dichas proposiciones estarán escritas en papel del sello 3.º, y la oferta que en ella se hagan, se fijará en guarismo y en letra clara por pesos y céntimos.

7.ª Segun se reciban los pliegos, el Presidente dará número ordinal a los que sean admisibles. Una vez recibidos no podrán retirarse quedando sujetos a las consecuencias del escrutinio.

8.ª A la hora designada, se dará principio al acto de la subasta, comenzando por admitir los pliegos que se presenten: transcurridos diez minutos no se admitirán otros, dándose principio a la apertura y escrutinio de los que se hayan presentado, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz y tomando nota de cada uno de ellos el Secretario.

9.ª Si resultaren empatadas dos ó mas proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término, que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el lote ó lotes al que mejore su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas, se hará la adjudicacion en favor del que pida mayor número de lotes, y en igualdad de circunstancias, en favor de aquel cuyo pliego tendrá el número ordinal menor.

10. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género en el acto de la subasta.

11. En el caso de presentarse dos ó más proposiciones por distinto número de lotes, será preferido el que mejore más los precios, aunque sea el que pida menor cantidad de tabaco, y se adjudicarán los lotes restantes a los demás licitadores, siguiendo de mayor a menor el orden que determinen los precios ofrecidos en sus respectivas proposiciones, a no ser que alguno, ó algunos de estos acepten la mejora, en cuyo caso se hará aplicacion de lo establecido en la cláusula 9.ª

12. No se admitirá ninguna proposicion que no vaya acompañada de un documento de la Caja de Depósitos acreditando haber constituido la cantidad equivalente al 5 p<sup>o</sup> del importe del artículo solicitado, a los tipos de la subasta, ó billetes del *Banco Español Filipino*, ó libramientos (*Cheques*) aceptados de cualquiera de los Bancos constituidos en esta Capital, en cantidad suficiente a representar el 5 p<sup>o</sup> indicado. No se admitirá cantidad alguna en metálico. Las diferencias para cubrir el 5 p<sup>o</sup> deberán completarse en billetes del *Banco Español Filipino*, aunque, para hacerlo, sea necesario que resulte algo mayor la garantía.

Manila 1.º de Setiembre de 1883.—Francisco Calvo Muñoz.

### Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

El que suscribe se compromete a adquirir..... lotes de tabaco rama, correspondiente al primero, ó al segundo grupo, al precio de ps..... por quintal, con destino al consumo interior, ó a la exportacion: sujetándose a las condiciones que abraza al «pliego» de su razon, publicado en la *Gaceta*.

Estado demostrativo del tabaco rama que se ofrece á la venta, en la subasta que ha de celebrarse el dia 6 del actual mes, con destino al consumo interior y á la exportación.

Grupos.	Número de lotes.	Quintales, clases, procedencias y cosecha de cada lote.	Total de quintales.	Tipos para abrir postura al quintal de cada lote.
1	38	12 quintales de 1.a Cagayan de 1882	436	52'35
2	84	12 id. de 2.a id. id.	1,008	46'93
3	167	12 id. de 3.a id. id.	2,004	30' "
4	125	12 id. de 4.a id. id.	1,500	18'25
5	1	12 id. de 1.a Isabela de 1880	12	59' "
6	84	12 id. de 1.a id. de 1881	1,008	59' "
7	84	12 id. de 2.a id. id.	1,008	49'74
8	7	12 id. de 3.a id. id.	84	31'63
9	84	12 id. de 1.a id. de 1882	1,008	61'37
10	84	12 id. de 2.a id. id.	1,008	52'35
11	125	12 id. de 3.a id. id.	1,500	32' "
12	125	12 id. de 4.a id. id.	1,500	18'50
13	8	12 id. de 1.a Visayas id.	96	40' "
14	19	12 id. de 1.a Nueva Ecija id.	228	36'10
15	84	12 id. de 2.a id. id.	1,008	30'69
16	84	12 id. de 3.a id. id.	1,008	20'90
17	84	12 id. de 1.a Igorrotes id.	1,008	30' "
18	84	12 id. de 2.a id. id.	1,008	26' "
19	84	12 id. de 3.a id. id.	1,008	16' "
20	500	12 id. de 4.a id. id.	6,000	8' "

23,460

Manila 1.º de Setiembre de 1883.—Francisco Calvo Muñoz.

**JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE MANILA.**  
 CUENTA general definitiva de ingresos y pagos de la Junta de obras del Puerto de Manila, correspondiente al 2.º trimestre de 1883, que se rinde al Tribunal Superior territorial de Cuentas de Filipinas, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden núm. 630 de 27 de Julio de 1881, y se publica, además, en la *Gaceta de Manila* con arreglo á lo prevenido en el apartado 13.º art. 7.º del Real decreto de 2 de Enero del 1880.

**IMPORTES.**

2.º TRIMESTRE DE 1883.	Parciales.		Totales.
	Pesos.	Cént.	Pesos. Cént.
Existencia que resultó en la cuenta del 1.º trimestre de 1883.	En la caja de la Pagaduría. — Anticipaciones para obras y servicios á cargo de la Direccion facultativa. . . . .	2.685'95	
	En poder del Sr. Cónsul de España en Hong-kong. — Resto de fondos girados para adquisicion de piedra granítica, con destino á las obras de mejora de los muelles del puerto interior. . . . .	885'29	
	En efectivo en el Banco Español Filipino. . . . .	1.018.117'51	1.021.688'75

**INGRESOS.**

Producto de los impuestos establecidos por el art. 1.º del Real Decreto de 2 de Enero de 1880.		
Dos por ciento de los valores de la importacion . . . . .	91.671'38	
Uno por ciento de los valores de la exportacion . . . . .	41.098'27	
Impuesto de 20 y 10 céntimos de peso sobre el tonelaje. . . . .	22.363'50	155.133'15

*Arbitrio de corrales de pesca de la bahía de Manila.*

Percibido de la Administracion de Hacienda pública de esta provincia por dicho concepto, como importe de las licencias expedidas por la Capitanía del Puerto durante los meses de:

1882.	Agosto . . . ps. 396'		
	Setiembre. . . 147'50		
	Octubre. . . 732'50		
	Noviembre. . . 229'25		
	Diciembre. . . 354'		
	Enero. . . 3.465'		
1883.	Febrero. . . 2.707'50		
	Marzo. . . 1.068'50		
	Abril. . . 17'50	9.117'75	9.117'75

*Auxilio directo del Estado.*

Recibido del Tesoro público, como importe de las consignaciones fijas respectivas á los meses de:

1882.	Setiembre. . . 4.000' "		
	Octubr. . . 1.000' "		
	Noviembre. . . 1.000' "		
	Diciembre. . . 1.000' "		
1883.	Enero. . . 1.000' "	5.000' "	5.000' "

*Ingresos eventuales.*

Beneficio líquido obtenido en un giro de cinco mil pesos hecho al Sr. Cónsul de España en Hong-kong, con des-

tino á la compra y envío de piedra granítica para la obra de mejora de los muelles del puerto interior. . . . .

450' "

Id id en otro giro de quince mil pesos, hecho al mismo Sr. Cónsul, con el propio destino. . . . .

1.425' "

1.875' "

Total. . . 1.192.814'65

**PAGOS.**

*Primera parte.*

Por cuenta de los créditos de presupuestos de años anteriores. . . . .

*Seccion 1.a—Gastos generales.*  
 Capítulo 4.º—Edificio para la instalacion de las oficinas (1881). . . . .

Artículo único.—Invertido en esta obra durante el trimestre actual. . . . .

5.443'96

5.443'96

*Seccion 3.a—Conservacion y mejora del puerto actual.*

Cap. 3.º—Conservacion y mejora de los esteros 1882.

Art. 1.º—Conservacion. — Adquisicion embarque, seguro, flete, comision de compra y gastos de situacion de fondos correspondiente todo á una segunda draga Prestman, destino á activar la limpieza de los esteros. . . . .

3.921'35

— Invertido en la localidad, durante el trimestre, en la limpieza del estero de Binondo. . . . .

142'65

4064' "

*Seccion 4.a—Disminucion de ingresos.*

Cap. único—Art. 1.º Importacion Satisfecho á D Cosme Viñuales Arnal, por devolucion de derechos de importacion percibidos indebidamente. . . . .

267'21

— Art. 3.º—Tonelaje.—Id. á D. Nonito Plandolid, por devolucion de derechos de tonelaje percibidos indebidamente á la barca rusa California. . . . .

164'40

371'61

**SEGUNDA PARTE.**

Presupuesto de gastos de 1883.

*Seccion 1.a—Gastos generales.*  
 Capítulo 1.º—Direccion y administracion de las obras.

Art. 1.º—Personal.—Haber del personal de la Direccion facultativa y pagaduría de las obras en el trimestre de la fecha. . . . .

3.216'56

Art. 2.º—Material. Consignacion fija para gastos de escritorio y dibujo en el trimestre actual. . . . .

90'00

3.306'56

Cap. 2.º—Secretaría—Contaduría.

Art. 1.º—Personal. — Haberes del personal en el presente trimestre. . . . .

791'98

Art. 2.º—Material. — Consignacion fija del trimestre actual, para gastos de escritorio y

alumbrado y las que ocasionen las sesiones de la Junta. . . . .

75'00

866'

Cap. 3.º—Gastos de recaudacion de los impuestos

Art. 1.º—Personal.—Haber del personal auxiliar asignado á la Aduana de Manila para la liquidacion y recaudacion de los impuestos en el trimestre actual. . . . .

1.339'89

Art. 2.º—Material.—Consignacion fija correspondiente á igual periodo, para gastos de escritorio é impresos. . . . .

124'99

1.464'

Capítulo 4.º—Gastos generales de la Junta.

Artículo único.—Alquileres de la casa particular que ocupan las oficinas de la Junta. . . . .

240'00

— Id. de la casa que ocupan las oficinas de la Direccion facultativa de las obras. . . . .

120'00

360'

*Seccion 2.a—Construccion del nuevo Puerto.*

Cap. 1.º—Adquisicion de un nuevo tren de limpia.

Artículo único.—Pago de un telegrama dirigido á Europa situando fondos. . . . .

24'

— Pagado á los Sres. Henry Sastre de Lyon, por conducto de la agencia del "Hong-kong Shanghai Bankin Corporation", como importe del tercer pago del contrato de construccion del nuevo tren de limpia, el segundo de las carpinterías para el mismo, y el primero de las piezas de repuesto. . . . .

45.724'88

45.748'81

Cap. 2.º—Apertura de canteras.

Artículo único.—Invertido durante el trimestre actual en los trabajos de la apertura de canteras de Angono. . . . .

5.466'16

— Id. id. en la construccion del muelle embarcadero de las mismas canteras . . . . .

251'08

— Id. id. en la reparacion de la casa oficina de las repetidas canteras. . . . .

125'32

5842'56

Cap. 3.º—Explotacion de canteras.

Artículo 1.º—Arranque de la piedra.—Adquisicion, embarque, seguro, flete, comision de compra y gastos de situacion de fondos correspondientes á tres motores para la orientacion de las gruas de vapor destinadas al servicio de las canteras. . . . .

681'71

— Despacho de Aduana y gastos de la descarga en Manila de los retirados tres motores. . . . .

5'70

Artículo 2.º—Trasporte de la piedra. Invertido en la localidad en haberes de la tripulacion de las gabarras en servicio, así como en los de la lancha de vapor. . . . .

697'05

1.384'46

*Seccion 3.a—Conservacion y mejora del Puerto actual.*

Cap. 1.º—Conservacion del Puerto interior.

Artículo único.—Sostenimiento del tren de limpia y dragas (personal y material) boyas, edificio Capitanía del Puerto; garitones de los celadores de muelles y demás gastos del servicio referibles á este concepto. . . . .

6.387'24

6.387'24

Cap. 2.º—Reparacion y mejora de los muelles.

Artículo único.—Obra ejecutada. Invertido durante el trimestre en las obras ejecutadas para la reparacion, ensanche y mejora de los muelles del puerto interior. . . . .

4.449'85

— Materiales adquiridos — Id. en la adquisicion en China de piedra granítica para la mi ma obra. . . . .

15.288'00

19.737'85

Expropiaciones. Satisfecho por este concepto á los propietarios de las fincas afectadas por el ensanche de los muelles del Norte, en la proporcion siguiente:

A los Sres. Inchausti y C. a . ps	2.695'51
A D. Manuel Perez.	4.567'38
A D. Vicente Corleto.	421'37
A D. Lorenzo Calvo en representacion del concurso Padilla.	4.524'48
A la Comunidad de PP. Dominicis.	158'94 12.367'38 12.367'38

Total . . . ps. 107.346'36

COMPARACION.

Ingresos.	1.192,814'65
Pagos.	107,346'36

Existencia. ps. 1.085,468'29

Situacion de la existencia.

En la caja de la Pagaduria.—Anticipaciones para obras y servicios a cargo de la Direccion facultativa.	4.216'94
En cuenta corriente en el Banco de Hong-kong a cargo del Sr. Cónsul de España en aquella colonia—Resto de fondos girados para la adquisicion de piedra granítica, con destino a las obras de mejora de los muelles del puerto interior.	5.597'29
En efectivo en el Banco Español Filipino.	1.064,222'06
En la Caja de depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública (moneda de cuño mejicano).	11.432'..
Suma igual.	ps. 1.085,468'29

Manila 30 de Junio de 1883.—El Secretario-Contador, Federico Casademunt.—Conforme.—El Administrador Central de Aduanas, Eduardo Guerrero.—Conforme.—El Capitan del Puerto, Antonio Terry.—V. o B. o.—Los Vocales Interventores de turno, Gonzalo Tuason—Valentin Teus

Examinada por la Junta de obras del Puerto de Manila en sesion ordinaria de esta fecha.—Manila 31 de Agosto de 1883.—El Presidente, Vicente Barrantes.—Es copia.—El Secretario-Contador, Federico Casademunt.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 3 de Octubre próximo vendiendo a las nueve de su mañana, se sacará a licitacion pública el suministro de 2 lotes de efectos que son necesarios en el Arsenal de Cavite, para satisfacer pedidos autorizados, con estricta sujecion al pliego de condiciones que a continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el día hora y arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo a modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 28 de Agosto de 1883.—Vila.

Contaduria de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a licitacion pública el suministro de los efectos que son necesarios en este Arsenal, para satisfacer pedidos autorizados.

1.ª La licitacion tiene por objeto el suministro de los efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego, y para facilitarla se divide el servicio en los dos lotes que la misma relacion expresa, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, estendidas en papel del sello 3.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, a los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades siguientes:

Para el primer lote. . . 31'09 pesos.

„ „ segundo „ . . . 17' „ „

Si los depósitos a que se refiere el párrafo anterior se hicieron en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiere que proceder a licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho a la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negasen a mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador a cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion cuarta, las cantidades siguientes:

Para el primer lote. . . 62'19 pesos.

„ „ segundo „ . . . 34' „ „

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª El contratista presentará en el Almacén de recepcion de este Arsenal, acompañadas de las facturas guias que espresa el art. 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los efectos que sean objeto de su contrato, y precisamente dentro del plazo de 30 dias contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicacion del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista a reponerlos en el plazo de quince dias, a partir de la fecha del reconocimiento, y a retirar del Arsenal en el término de un dia, los desechados, pues, de lo contrario, procederá la Administracion a venderlos por cuenta del interesado, reservándose el diez por ciento del producto, por razon de multa, mas el importe de los gastos que la venta origine.

8.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento, por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion sétima;

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia;

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.ª Se impondrá al contratista la multa de uno por ciento sobre el importe, al precio de adjudicacion de los efectos contenidos en el lote de que se trate por cada día que demore cualquiera entrega por cuenta del mismo lote ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 7.ª; y si la demora excediere en el primer caso, de diez dias, ó de cinco dias, en el segundo, se rescindirá el contrato del lote a que corresponda la falta, adjudicándose la fianza respectiva a favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condicion 8.ª, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará a favor de la Hacienda, en pena de la inejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores, y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor de cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe a favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

13. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo a lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas del remate, así como por el testimonio de la misma, y

3.º Los de la presentacion de quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

14. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan a las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 14 de Agosto de 1883.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de . . . domiciliado en la calle . . . . . núm. . . . . en su nombre (ó a nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. . . . . de (fecha) para contratar efectos necesarios en el Arsenal de Cavite, se compromete a llevar a efecto el servicio correspondiente al lote (tal) ó a los lotes (tal y cual) con estricta sujecion a todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en el lote tal, tantos en el cual etc.) (Todo en letra).

Es copia.—Vila.

Fecha y firma.

Contaduria de Acopios del Arsenal de Cavite.—Jefatura de Armamentos del Arsenal de Cavite.—Relacion de los efectos que se sacan a pública subasta y de los precios que han de servir de tipos, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Clases de unidad.	Importe.
Canti- dad.	Lote núm. 1. Precio. Pesos Cs.
180 M.	Correas de transmision para aparatos motores

25	—	de 40 a 60 mjm. ancho exclusive de cuero.	1'88	338'40
		Idem de id. para id. id. de 60 a 80 id. id. de id.	3'	75' „
30	—	Idem de id. para id. id. de 80 a 100 id. id. de id. id.	2'90	87' „
27	—	Idem de id. para id. id. de 100 a 120 id. id. de id.	4'50	121'50
				621'90

Lote núm. 2.

1	Núm.	Bañadera ó tina de zinc para baños de asiento.	5'64	5'64
1	—	Idem ó id. de id. para pié y otros usos.	2'75	2'75
12	—	Cucharas de peltre para rancho.	0'08	0'96
3	—	Cacerolas de hierro.	1'50	4'50
2	—	Ollas de hierro.	1'90	3'80
2	—	Idem de medianas.	1'90	3'80
1	—	Idem id. grande.	2'	2' „
2	Kg.	Algodon en rama en mantas.	2'75	5'50
43	—	Color caoba en pasta.	0'26	11'18
34	Núm.	Martillos de acero.	2'	68' „
4	—	Tornillos de banco.	0'60 kg.	55'20
4	—	Hojas de sierras para cortar metales.	0'50	2' „
1	—	Piedra de amolar inglesa de 0'900 m. diámetro y 0'100 id. grueso.	16'	16' „
1	—	Escolina media-caña bastarda de 381 a 405 mjm.	0'07 cada 25 mjm.	1'43
43	—	Limas cuadradas id. de 255 a 279 id.	idem	10'15
2	—	Id. id. id. de 331 a 335 id.	idem	1'98
5	—	Id. medias-cañas id. de 401 a 426 id.	idem	1'76
8	—	Id. id. id. de 406 a 430 id.	idem	9'63
14	—	Id. id. mesas de 153 a 178 id.	idem	6'97
10	—	Id. id. id. de 230 a 254 id.	idem	7'11
4	—	Id. id. id. de 306 a 330 id.	idem	3'69
3	—	Id. id. id. de 356 a 380 id.	idem	3'19
8	—	Id. redondas bastardas de 401 a 426 id.	idem	2'82
2	—	Id. id. id. de 406 a 430 id.	idem	2'40
8	—	Id. id. musas de 101 a 126 id.	idem	2'82
14	—	Id. tablas bastardas de 204 a 229 id.	idem	8'97
15	—	Id. id. id. de 306 a 330 id.	idem	13'86
37	—	Id. id. id. de 381 a 405 id.	idem	41'95
5	—	Id. id. id. de 406 a 430 id.	idem	5'62
5	—	Id. id. musas de 204 a 229 id.	idem	3'20
12	—	Id. id. id. de 255 a 279 id.	idem	9'37
10	—	Id. id. id. de 331 a 335 id.	idem	9'94
4	—	Id. id. id. de 356 a 380 id.	idem	4'25
5	—	Id. triangulares id. de 306 a 330 id.	idem	4'62
1	—	Bomba de cristal suelta para lámpara de tulipan.	3'	3' „
1	—	Tubo de id. para id.	0'25	0'25
				340'04

Condiciones facultativas.

Lote núm. 1.

Correas de cuero de transmision.—Deberán tener un espesor uniforme en toda su estension, no presentarán grietas ni desfloraduras y despedirán el olor característico del cuero bien conservado. A la hora ó menos de cortada una correa, la seccion presentará un aspecto completamente uniforme y no líneas de aspecto diferente que indicarán que el cuero está mal curtido, y si la comision de reconocimiento lo cree necesarios podrá asegurarse de que la existencia de materias extrañas en el cuero están en la proporcion conveniente por medio de la insinacion ó por otros ensayos. La resistencia de las correas a la traccion no será menor de 1 kg. por 25 mjm. de Seccion. Las costuras, ya estén cosidas ó remachadas resistirán un 10 p<sup>o</sup> más que el resto de la correa.

El plazo para la entrega será de 30 dias.

Lote núm. 2.

Cacerolas de hierro, bomba de cristal, tubo de cristal.—Deben ser de superior calidad y sujetarse a reconocimiento correspondiendo en un todo ó sus precios señalados.

Algodon en rama.—Debe estar limpio sin indicio de humedad, teniendo un color blanco nítido.

Color caoba.—Será suave al contacto y no contendrá sustancia extraña. Será de las mejores procedencias y se la someterá para su recepcion a cuantos ensayos ó análisis se estimen convenientes por la Junta de reconocimiento.

Limas.—Serán de la marca Turton Son etc. ó Rogers Son etc, prefiriéndose la primera. Podrá sin embargo admitirse de otras marcas; se ensayarán pasando rápidamente el espigo de ellas sobre el picado de otras a contradiante, al verificarse esta operacion deberán saltar solo las puntas de las picaduras, si estos se arrancan hasta la raiz, indica que son agrias, y si las puntas no saltan y se aplastan ó doblan son blandas, en ambos casos deben ser desechadas, podrá tambien ensayarse por comparacion limando piezas de fundicion, hierro dulce ó acero recocido de las que generalmente se elaboran en el Arsenal, no debiendo sufrir mayor deterioro que aquellas con que se comparan.

Todos los demás efectos, cuyas circunstancias particulares no se expresan, deberán ser de superior calidad y exactamente iguales a los modelos ó croquis que existen en el Almacén de recepcion.

El plazo de la entrega será de treinta dias.

Arsenal de Cavite 14 de Agosto de 1883.—El Jefe de Armamentos.—Ismael M. Warleta.—Es copia.—El Contador de Acopios.—Miguel Osende.—V.º B.º.—Manuel Sityar y Cañas.—Es copia.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 6 del actual á las diez de la mañana, tendrá lugar una almoneda de tabaco elaborado en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, con sujecion al pliego de condiciones y estado demostrativo que se inserta á continuacion.  
La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.  
Manila 1.º de Setiembre de 1883.—Miguel Torres.

Administracion Central de Rentas y Propiedades.—Filipinas.—Pliego de condiciones para la venta de 5097 millares de tabaco de menas superiores y corrientes y 4200

arobas de batida mixta y cigarrillos que tendrá lugar en pública subasta ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día 6 de los corrientes.

1.a Los 5097 millares de tabaco de menas superiores y corrientes, y 4200 arobas de batida mixta y cigarrillos, se hallan divididos en lotes cuyos números, clases y cantidades se espresan en el estado adjunto.

2.a Las muestras se exhibirán en los Almacenes generales tres días antes del fijado para el remate.

3.a El tipo para abrir postura en progresion ascendente es el precio de estanco con la rebaja de 50 p<sup>o</sup>, verificándose la adjudicacion de lote en lote.

4.a Hechas las adjudicaciones, los compradores ingresarán en la Tesorería general en moneda corriente y al siguiente día hábil de la subasta, el importe del tabaco

que hayan adquirido, á cuyo fin la Administracion Central de Rentas y Propiedades le espedirá los documentos necesarios.

5.a Dentro del plazo de veinticuatro horas hábiles de estendidos los libramientos á favor de los compradores, extraerán estos de los Almacenes generales el tabaco que hayan comprado.

6.a La Administracion responde de las averías que tenga el tabaco ó sus envases al tiempo de su entrega en los Almacenes, quedando obligada á devolver al comprador el importe del artículo, si el cambio del artículo no fuese posible, por falta de existencia ó por su mala calidad.

7.a Los gastos de la subasta serán satisfechos por los compradores á prorata de los importes ó valor del tabaco rematado incluso el papel sellado necesario.

Manila 31 de Agosto de 1883.—Francisco Calvo Muñoz.—Aprobado, Chinchilla.—Es copia, M. Torres.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES.

ESTADO demostrativo del número de millares y arobas de tabaco elaborado que han de ponerse en pública almoneda el día 6 del actual.

Número de los lotes.	Numeracion de los lotes.	Millar de cada lote.	Total de millares de los lotes.	Número de arobas de cada lote.	Total de arobas de los lotes.	Clases de tabaco.	Fábricas.	Fechas de la elaboracion.	Número de cigarrillos que contiene cada envase.	Valor á precio de estanco de cada millar y arroba con la rebaja de 50 p <sup>o</sup>
										Pesos. Cénis.
2	1 y 2	1	2	..	..	Vegueros.	Arroceros.	Noviembre.	400	} 48'75
3	3 al 5	1	3	..	..	Id.	Id.	Diciembre.	..	
3	6 .. 8	1	3	..	..	Caballeros.	Id.	Abril.	..	} 16'87 4/8
8	9 .. 16	1	8	..	..	Id.	Id.	Diciembre.	..	
4	17 .. 20	1	4	..	..	Londres.	Id.	Noviembre.	..	} 8'92 4/8
4	21 .. 24	5	20	..	..	..	..	..	..	
10	25 .. 34	1	10	..	..	N.º Habano.	Id.	Diciembre.	500	} 6'25
9	35 .. 43	10	90	..	..	..	..	..	..	
18	44 .. 61	50	900	..	..	Id.	Meisic.	Id.	..	} ..
10	62 .. 71	1	10	..	..	..	..	..	..	
9	72 .. 80	10	90	..	..	Id.	Princesa	Id.	..	} ..
28	81 .. 108	50	4400	..	..	..	..	..	..	
10	109 .. 118	1	10	..	..	Id.	Id.	Id.	..	} ..
9	119 .. 127	10	90	..	..	..	..	..	..	
10	128 .. 137	50	500	..	..	Id.	Cavite.	Setiembre.	..	} ..
18	138 .. 155	1	18	..	..	..	..	..	..	
10	156 .. 165	1	10	..	..	Id.	Id.	Diciembre.	..	} ..
9	166 .. 174	10	90	..	..	..	..	..	..	
18	175 .. 192	50	900	..	..	1.a habano.	Meisic.	Id.	250	} 10'00
10	193 .. 202	1	10	..	..	..	..	..	..	
8	203 .. 210	10	80	..	..	2.a id.	Fortin.	Noviembre.	500	} 5'25
10	211 .. 220	1	10	..	..	..	..	..	..	
7	221 .. 227	1	7	..	..	Id.	Meisic.	Setiembre.	..	} ..
9	228 .. 236	10	90	..	..	..	..	..	..	
10	237 .. 246	1	10	..	..	Id.	Id.	Diciembre.	..	} ..
3	247 .. 249	1	3	..	..	..	..	..	..	
10	250 .. 259	10	100	..	..	3.a id.	Fortin.	Setiembre.	..	} 4'50
5	260 .. 264	1	5	..	..	..	..	..	..	
15	265 .. 279	10	150	..	..	id.	Princesa.	Id.	..	} ..
13	280 .. 292	1	13	..	..	4.a id.	Arroceros.	Diciembre.	..	
5	293 .. 297	1	5	..	..	5.a id.	Id.	Mayo á Julio.	..	} 3'25
6	298 .. 303	10	60	..	..	..	..	..	..	
10	304 .. 313	1	10	..	..	N.º Cortado.	Cavite.	Diciembre.	..	} 6'25
19	314 .. 332	10	190	..	..	..	..	..	..	
4	333 .. 336	1	4	..	..	1.a id.	Fortin.	Octubre.	250	} 10'00
4	337 .. 340	10	40	..	..	..	..	..	..	
5	341 .. 345	1	5	..	..	Id.	Cavite.	Noviembre.	..	} ..
8	346 .. 353	10	80	..	..	..	..	..	..	
5	354 .. 358	10	50	..	..	Id.	Id.	Diciembre.	..	} ..
6	359 .. 364	1	6	..	..	2.a id.	Id.	Mayo.	500	
5	365 .. 369	1	5	..	..	3.a id.	Princesa.	Diciembre.	..	} 4'50
6	370 .. 375	1	6	..	..	..	..	..	..	
10	376 .. 385	..	..	..	..	Id.	Cavite.	Setiembre.	..	} ..
18	386 .. 403	..	..	..	..	Id.	Id.	Diciembre.	..	
10	404 .. 413	..	..	..	..	Batida mixta.	Fortin.	Agosto.	..	} 11'25
18	414 .. 431	..	..	..	..	..	..	..	..	
10	432 .. 441	..	..	..	..	Id.	Meisic.	Id.	..	} ..
14	442 .. 455	..	..	..	..	..	..	..	..	
10	456 .. 465	..	..	..	..	Id.	Princesa.	Noviembre.	..	} ..
6	466 .. 474	..	..	..	..	..	..	..	..	
10	472 .. 481	..	..	..	..	Id.	Cavite.	Setiembre.	..	} ..
8	482 .. 489	..	..	..	..	..	..	..	..	
10	490 .. 499	..	..	..	..	Id.	Id.	Noviembre.	..	} ..
8	500 .. 507	..	..	..	..	Cig.º con papel de arroz.	Arroceros.	Id.	..	

RESUMEN POR CLASES Y FABRICAS.

Clases.	Arroceros.		Fortin.		Meisic.		Princesa.		Cavite.		TOTAL.	
	Millares.	Arobas.	Millares.	Arobas.	Millares.	Arobas.	Millares.	Arobas.	Millares.	Arobas.	Millares.	Arobas.
Imperiales.	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Vegueros.	5	..	..	..	..	..	..	..	..	..	5	..
Regalias.	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Caballeros.	11	..	..	..	..	..	..	..	..	..	11	..
Londres.	24	..	..	..	..	..	..	..	..	..	24	..
Nuevo habano.	1000	..	..	..	1500	..	600	..	1048	..	4148	..
1.a id.	..	..	..	..	90	..	..	..	..	..	90	..
2.a id.	..	..	10	..	107	..	..	..	..	..	117	..
3.a id.	..	..	103	..	..	..	155	..	..	..	258	..
4.a id.	13	..	..	..	..	..	..	..	..	..	13	..
5.a id.	65	..	..	..	..	..	..	..	..	..	65	..
Nuevo cortado.	..	..	..	..	..	..	..	..	200	..	200	..
1.a id.	..	..	44	..	..	..	..	..	135	..	179	..
2.a id.	..	..	..	..	..	..	..	..	6	..	6	..
3.a id.	..	..	..	..	..	..	5	..	6	..	11	..
Batida mixta.	..	..	..	1000	..	1000	..	800	..	900	..	3700
Cigarrillos con papel paja de arroz.	..	500	..	..	..	..	..	..	..	..	..	500

Manila 31 de Agosto de 1883.—Francisco Calvo Muñoz.

5097 4200

Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Juzgado del distrito de Quiapo, recaida en los autos de testamentaria de D.a Josefa Pasco, se venderán en pública almoneda con la baja del tercio de sus respectivos avalúos el resto de los bienes de la referida Pasco, existentes en el pueblo de Mariquina, ante el gobernadorcillo comisionado del mismo

para los días 27, 28 y 29 de Setiembre próximo venidero y horas de 10 á 12 de su mañana, advirtiéndose que se podrán rematar indistintamente en los espresados días de 10 á 12 de los mismos los citados objetos.

Escribanía del distrito de Quiapo á 30 de Agosto de 1883.—Pedro de Leon.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo, dictado en esta fecha en la causa nú-

mero 4619 sobre lesiones; se cita y llama al testigo ausente D. Carlos Rodriguez, para que en el término de nueve días, se presente ante este Juzgado para prestar una declaracion pendiente en dicha causa; apercibido que de no hacerlo así dentro del término señalado, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar,

Quiapo y Escribanía de mi cargo 30 de Agosto de 1883.—Eustaquio V. de Mendoza.

Binondo.—Imprenta de M. Perez (hijo)—S. Jacinto 42.